



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-376-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, emitió el Informe de Auditoría Especial, de fecha seis de abril del año dos mil dieciocho, con referencia **PE-002-001-18**, derivado de Evaluación al Control Interno de los Sistemas de Administración en la Delegación Administrativa de la Corte Suprema de Justicia en León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y efectividad del Control Interno establecido por la Delegación Administrativa de la Corte Suprema de Justicia en León, en los Sistemas de Administración que comprenden las operaciones de Contabilidad, Recursos Humanos, Adquisiciones (Contrataciones Menores), Bodega de Inventarios y Bienes de Uso (Activos Fijos), y el cumplimiento de Leyes, Normas, y Reglamentarias aplicables, por el período examinado; y **b)** Identificar a los responsables de los hallazgos e incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Como resultado de los Procedimientos propios de auditoría se demostró que el Control Interno cumple y es adecuado de conformidad a las Normas y procedimientos aplicables, excepto por situaciones relacionadas que constituyen hallazgos de Control Interno que señala el Informe de Autos, siendo estos los siguientes: **a)** Expedientes del personal con documentación incompleta; **b)** Inconsistencias en los reportes de asistencia y puntualidad del personal; y **c)** Debilidades en los reportes de vacaciones y subsidios del personal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Corte Suprema de Justicia de fecha seis de abril del año dos mil dieciocho, con referencia **PE-002-001-18**, derivado de la Evaluación al Control Interno de los Sistemas de Administración en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-376-18

Delegación Administrativa de la Corte Suprema de Justicia en León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Corte Suprema de Justicia, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Siete (1,087) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. . María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior